

VARGAS JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 15 de Febrero del 2008, las 08h26.- VISTOS.- Por cuanto se ha cumplido con lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda de este particular a los señores Registrador Mercantil del cantón, Contralor General del Estado, Director Nacional de Migración y Extrajjería, Superintendente de Bancos a fin de que haga conocer de este particular a las instituciones del Sistema Financiero, Notarías, Superintendencia de Compañías, Cámaras de Comercio y de la Producción, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, y a las demás autoridades pertinentes para los fines legales. Cúmplase con todas las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamiento. La demandada sin embargo podrá oponerse al concurso dentro de tres días de por citada legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes.- En mérito al juramento rendido por el actor ingeniero Andrés Marcelo Scazono Marchetti, en su calidad de Presidente y Representante Legal de COMBUSTIBLES INDUSTRIALES OILTRADER S.A.; y, de conformidad con el Art. 82 Código de Procedimiento Civil, cítese a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito a la Compañía ARAUCARIA S.A., representada por los señores Diego Fernando Vinueza Branda y Juan Fernando Vinueza Balboa, en sus calidades de Gerente General y Presidente.- Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para recibir sus notificaciones, así como la designación de su abogado defensor.- NOTIFIQUESE.- FJ. DR. IVAN GEBALLOS ZAMBRANO, JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDÁNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.- Quito 28 de Febrero del 2008.- CERTIFICO Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO Hay un sello AR/65242/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA HÁRASE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LA SIGUIENTE DEMANDA DE INSOLVENCIA EXTRAJTO JUICIO. INSOLVENCIA

ACTOR. DR. JOSE LUIS CABEZAS GUERRA - PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI DEMANDADO. SERGIO ADOLFO RIVERA CORREA TRAMITE ESPECIAL en sus calidades de abogado en mérito al domicilio de los bienes demandado.- En fin, cúmplase con todas y cuantas diligencias sean necesarias conducentes a protección de los intereses de la parte actor.- Se hará conocer al público en general un extracto de la demanda y presente providencia, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, por una sola vez.- Cítese al señor SERGIO ADOLFO RIVERA CORREA, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido y de conformidad con lo que establece el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. El demandado podrá comparecer al presente juicio pagando lo señalado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días luego de citarlo.- Incorpórense a los autos la documentación adjunta.- Téngase nota de la cuantía y del casillero judicial señalado para el actor para sus notificaciones.-NOTIFIQUESE.- FJ. DR. JULIO CESAR AMORES ROBALMO JUEZ Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello AR/65266/cc

Ministerio de Turismo Señora Patricia Pérez Duque Representante Legal RANIATOURS S.A. Calle Ernesto Noboa Caamaño E 10-79 y Píedí River Se le comunica lo siguiente: DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SIGNADO CON EL N° DNAJ-2008001 INICIADO POR EL MINISTERIO DE TURISMO EN CONTRA DE LA SEÑORA PATRICIA PÉREZ DUQUE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA DE VIAJES RANIATOURS S.A. SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA.- MINISTERIO DE TURISMO.- Quito, a 15 de Abril del dos mil ocho, a las 16h18. VISTOS: 1.- En virtud de los incidentes suscitados con el grupo de 86 turistas ecuatorianos con destino a Egipto, mismos que son de conocimiento público. Esta Cartera de Estado al amparo de lo previsto en el Artículo 16 de la

Ley de Turismo y de conformidad con el Artículo 155 del Estatuto de Régimen Tributario Administrativo de 1994, se requiere que el actor establezca responsabilidades de ser el caso, en un



Yengándose, uno se iguala a su enemigo; perdonándolo, se muestra superior a él.

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS **EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REBEXA REPRESENTACIONES S.A.**

La compañía REBEXA REPRESENTACIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.UJ.001354 de 23 ABR. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La importación, exportación, comercialización, fabricación, representación, distribución, almacenamiento, expendio, promoción de todo tipo de comestibles, alimentos semi y/o totalmente elaborados, alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicinas,.....

Quito, 23 ABR. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Tercero Titular, cuyo archivo se encuentre actualmente a mi cargo, los señores RAMON RICARDO GAVILANES BARZALLO Y MARIA SOLEDAD ENDARA GARZON, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal, la misma que fue disuelta mediante divorcio por

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL Citase con el siguiente extracto de la demanda de Divorcio a MARIA ISABEL CHANALATA QUILAPA, cuyo extracto es el siguiente:

cial en esta Judicatura para recibir sus posteriores notificaciones. Dr. Juan Gallego O SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/60471/mg

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE TEMPORALES EVENTUALES Y OTROS TEMERO S.A.**

- 1. ANTECEDENTES.- La compañía TEMPORALES EVENTUALES Y OTROS TEMERO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de octubre de 1996 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 3361, Tomo 127 el 18 de diciembre de 1996.
  - 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de TEMPORALES EVENTUALES Y OTROS TEMERO S.A. otorgada el 10 de julio del 2007, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.UJ.4337 de 29 OCT. 2007
  - 3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Katerine Lorena Merino Naranjo, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Quito.
  - 4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.06.Q.UJ.4337 de 29 OCT. 2007 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de las escrituras públicas pertinentes, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de TEMPORALES EVENTUALES Y OTROS TEMERO S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- Distrito Metropolitano de Quito, a 29 OCT. 2007.

María de Lourdes Atiaga Calcedo DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/65349/cc

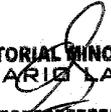
AR/65314/cc

## **CERTIFICADO**

Cúmpleme manifestar que el presente documento, es fiel copia del original, publicado el día Miércoles 30 de Abril del 2008; en la Edición de Quito - Sección Judicial; el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora.

Quito, 05 de mayo del 2008.

**Cordialmente,**

  
EDITORIAL MINOTAURO S.A.  
DIARIO LA HORA  
-----  
FIRMA AUTORIZADA

**Viviana Carrillo.**  
**DIARIO LA HORA**